



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintidós horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Posteriormente, los Magistrado integrantes de la Sala Regional Toluca sometieron a consideración los proyectos de resolución y los acuerdos de sala en los que proponen:

Magistrado Alejandro David Avante Juárez:

Expedientes ST-JRC-91/2020 y acumulado

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral **ST-JRC-96/2020** al **ST-JRC-91/2020**, por lo tanto, glósesse copia certificada de esta sentencia al expediente acumulado

SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada

Expedientes ST-JRC-49/2020 y acumulados

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios de revisión constitucional **ST-JRC-50/2020**, **ST-JRC-51/2020**, así como los juicios ciudadanos **ST-JDC-225/2020** y **ST-JDC-226/2020** al diverso **ST-JRC-49/2020**, En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados

SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada, y por tanto, el cómputo municipal, la declaración de validez y constancia de mayoría a favor de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, en la elección del Ayuntamiento de Jaltocán, Hidalgo.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:

Expediente ST-JDC-245/2020 y acumulado

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **ST-JDC-245/2020** al diverso juicio de revisión constitucional electoral **ST-JRC-94/2020**, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos del expediente cuya

acumulación se decreta

SEGUNDO. Se confirma la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación

*Expediente **ST-JDC-252/2020***

PRIMERO. Es procedente la vía per saltum

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido

*Expediente **ST-JRC-75/2020***

ÚNICO. Se confirma, en la materia de la impugnación, la sentencia reclamada

*Expediente **ST-JRC-78/2020***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada por las razones expresadas en esta sentencia

*Expedientes **ST-JRC-82/2020 y acumulado***

PRIMERO. Se acumula el juicio **ST-JDC-242/2020** al diverso **ST-JRC-82/2020**. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida

*Expediente **ST-JRC-93/2020***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:

*Expedientes **ST-JDC-247/2020 y acumulado***

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave **ST-JRC-97/2020** al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-247/2020**, por ser éste el que se recibió en primer término, en consecuencia, glósese copia certificada de la presente resolución al expediente acumulado

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada

*Expediente **ST-JRC-42/2020***

ÚNICO. Se confirma, por diversas razones y en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada

*Expedientes **ST-JRC-66/2020 y acumulado***

RIMERO. Se acumula el **ST-JDC-241/2020** al diverso **ST-JRC-66/2020**. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acto controvertido

*Expediente **ST-JRC-80/2020***

ÚNICO. Se confirma, por las razones expresadas en esta sentencia, la resolución impugnada

*Expediente **ST-JRC-102/2020***

ÚNICO. Se confirma la declaración de validez de la elección de Tecozautla, por las razones expuestas en esta sentencia

*Expediente **ST-JE-41/2020***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada

*Expediente **ST-RAP-14/2020***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada

*Expediente **ST-RAP-17/2020***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez Juan Carlos Silva Adaya, expusieron las consideraciones que sustentan sus propuestas, determinaron **retirarlos** para una nueva reflexión y análisis de los planteamientos contenidos en cada uno de los proyectos circulados, en tanto se generaron divergencias en los criterios vertidos en las consideraciones que los sustentan, las cuales serían motivo de examen en una próxima sesión privada.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 29/12/2020 03:05:39 p. m.

Hash: 264gTqfvrjYmrDhKW/aDjQR1ZGrswOal76QuQ8w0Pcw=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 30/12/2020 10:53:52 a. m.

Hash: I86SPulmuq7aJn08bK8X7owxYhZ4eioKyfoHrhwUrFo=

Magistrado

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 29/12/2020 09:31:13 p. m.

Hash: LUD73lqv9eOZ3dWt87XrQtfNL+yLhmJs0WNSQPyW4oM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 29/12/2020 03:02:47 p. m.

Hash: a5giIrpw8XOSx3e2koTBNbKMkI9zSx2Qnu4jwfvOM2s=